

Panamá, 14 de diciembre de 2019

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
Panamá, República de Panamá

Estimado señor:

Por este medio yo, Javier Visuetti, varón, panameño, mayor de edad, con CIP 9-197-422 en calidad de representante legal de la sociedad **Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.**, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "Expansión de la Base Miramar", ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón conformado por \_\_\_\_\_ fojas, solicito su evaluación y posterior emisión de resolución ambiental.

El estudio fue elaborado por la empresa consultora **Ingemar Panamá, S.A.**, con registro de consultor ambiental DIEORA-IAR-021-97 /ARC-071-2019.

Deseo que nos notifiquen de cualquier trámite en la Ciudad de Panamá a la siguiente dirección:

- Javier Visuetti
- PH Terrazas de Albrook, Oficina E 34, Avenida Omar Torrijos, ciudad de Panamá
- Teléfonos 378-0700; 320-8200; Celular 69832922
- Correo Electrónico: [jvisuetti@openblue.com](mailto:jvisuetti@openblue.com)

Además, autorizo a Javier Yap Siu, Varón Panameño, Mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-213-312, con residencia de notificación ubicada en PH Vista Park, Ave. 3 a C Norte, Local B Planta Baja, El Carmen, Panamá, con teléfono 6671-1381, y correo electrónico [javieryapsiu@gmail.com](mailto:javieryapsiu@gmail.com) para que remita este documento en mi nombre.

Esta solicitud está basada en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.

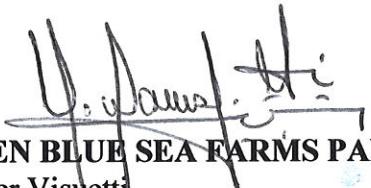
El proyecto presentado es un proyecto dentro del sector Acuicultura.

Adjunto le entregamos la siguiente documentación:

1. Estudio de Impacto Ambiental Original y una copia en papel, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
2. Copia Notariada de la cédula del representante legal de la empresa promotora.
3. Certificado de Registro Público, original y vigente, de la Sociedad Promotora.
4. Certificados de Registro Público, original y vigente, de las Finca.
5. Pago por evaluación y Paz y Salvo.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
**OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.**  
Javier Visuetti  
CIP 9-197-422



Yo Licio: Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica (s).

16 DIC 2019  
    
Panamá, \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
Licio: Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima





## Registro Público de Panamá

No. 1947622

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2019.11.29 17:28:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

466635/2019 (0) DE FECHA 11/29/2019

QUE LA SOCIEDAD

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 587946 (S) DESDE EL VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JENNIFER CASTILLO VILLARREAL

SUSCRITOR: NITZIA DE VILLARREAL

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

DIRECTOR: MALEB ARNAEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: CHRISTOPHER ABRAHAM PERRY

DIRECTOR / PRESIDENTE: JAVIER VISUETTI GONZALEZ

TESCRERO: JAVIER VISUETTI GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL SEÑOR CHRISTOPHER ABRAHAM PERRY, Y EN SU AUSENCIA, LE CORRESPONDERA A JAVIER VISUETTI GONZALEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 10 ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019A LAS 05:03 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449869



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBDD6F50-82CE-4CF0-8605-FEBBA66D0912

• Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1947623

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2019.12.02 15:36:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Bella de Leon*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 466705/2019 (0) DE FECHA 29/11/2019 vq.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTA ISABEL Código de Ubicación 3403, Folio Real № 394004 (F) CORREGIMIENTO MIRAMAR, DISTRITO SANTA ISABEL, PROVINCIA COLÓNUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4053 m<sup>2</sup> 86 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5,199.54m<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 356,031.11(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO BALBOAS CON ONCE) FECHA DE ADQUISICION 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.,(PASAPORTE FICHA587946)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

NO CONSTA MEJoras INSCRITAS VIGENTES A LA FECHA.

**INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS:** FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA 452861-3403. OBSERVACIONES: DECLARA EL COMPRARECIENTE QUE CON MOTIVO DE LA INCORPORACION DE LA FINCA (452861) A LA FINCA (394004) DESAPARECE LA PRIMERA Y ESTA ULTIMA QUEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (5,199.54 MTS<sup>2</sup>) Y CON UN VALOR DE (B/.356,031.11) UNA VEZ HECHA LA INSCRIPCION PERTINENTE. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 447569/2016 (0). ASIENTO ELECTRÓNICO № 3 (CORRECCIÓN DE GENERALES DE LA FINCA) ENTRADA 553188/2016 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 02 DE DICIEMBRE DE 2019 02:36 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449963



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 43ACF9A3-F30B-4091-BE81-F36788C87059

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

No. 1898759

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2019.10.08 14:22:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Karen n. Lopez S.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 392613/2019 (0) DE FECHA 07/10/2019

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTA ISABEL Código de Ubicación 3403, Folio Real № 452866 (F)  
LOTE B, CORREGIMIENTO MIRAMAR, DISTRITO SANTA ISABEL, PROVINCIA COLÓN.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5257 m<sup>2</sup> 87 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5257 m<sup>2</sup> 87 dm<sup>2</sup> ---- VALOR REGISTRADO: B./.13,732.08

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A. (PASAPORTE FICHA587946) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 08 DE OCTUBRE DE 2019 02:21 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402383440



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A6A0E26-98E2-4B23-9AC6-B9823224F61D  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

CONTRATO No.A-2005-2017



Los suscritos **TOMÁS M. ÁVILA M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número No.8-392-516, actuando en su condición de Administrador Encargado y Representante Legal de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor, **JAVIER VISUETTI GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-197-422, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita al folio 587946 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA** sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 3,108.01 M<sup>2</sup>, que comprende un área de ribera de mar de 723.57 M<sup>2</sup> y un área de fondo de mar de 2,384.44 M<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

**EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Polígono de Ribera de Mar (0 Ha. + 723.57 M<sup>2</sup>)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1059099.954 y Este 682821.926 se mide una Distancia de 35.210 m con Rumbo N 54° 19' 44" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1059120.486 y Este 682850.529 se mide una Distancia de 5.496 m con Rumbo N 04° 52' 56" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1059125.963 y Este 682850.062 se mide una Distancia de 3.593 m con Rumbo N 15° 24' 49" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1059129.427 y Este 682849.107 se mide una Distancia de 2.992 m con Rumbo N 41° 33' 21" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1059131.666 y Este 682851.092 se mide una Distancia de 4.581 m con Rumbo N 45° 39' 07" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1059134.868 y Este 682854.368 se mide una Distancia de 3.650 m con Rumbo N 21° 23' 04" E, para llegar al punto 7.



Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1059138.267 y Este 682855.699 se mide una Distancia de 3.294 m con Rumbo N 68° 10' 10" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1059139.492 y Este 682858.757 se mide una Distancia de 1.201 m con Rumbo N 32° 19' 20" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1059140.507 y Este 682859.399 se mide una Distancia de 3.952 m con Rumbo N 54° 19' 02" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1059142.812 y Este 682862.609 se mide una Distancia de 1.785 m con Rumbo N 09° 30' 22" E, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 1059144.572 y Este 682862.903 se mide una Distancia de 2.118 m con Rumbo N 51° 23' 53" E, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 1059145.894 y Este 682864.559 se mide una Distancia de 1.721 m con Rumbo N 77° 21' 15" E, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 1059146.271 y Este 682866.238 se mide una Distancia de 7.195 m con Rumbo N 85° 50' 15" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1059146.793 y Este 682873.414 se mide una Distancia de 9.834 m con Rumbo S 09° 30' 22" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1059137.095 y Este 682871.790 se mide una Distancia de 6.131 m con Rumbo S 54° 19' 02" W, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1059133.518 y Este 682866.81.03 se mide una Distancia de 2.492 m con Rumbo S 32° 19' 20" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1059131.412 y Este 682865.478 se mide una Distancia de 2.203 m con Rumbo S 68° 10' 10" W, para llegar al punto 18.



Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 1059130.593 y Este 682863.433 se mide una Distancia de 1.474 m con Rumbo S 21° 23' 04" W, para llegar al punto 19.

Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 1059129.220 y Este 682862.895 se mide una Distancia de 3.969 m con Rumbo S 45° 39' 07" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1059126.446 y Este 682860.977 se mide una Distancia de 10.809 m con Rumbo S 04° 52' 56" E, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1059115.676 y Este 682827.770 se mide una Distancia de 40.876 m con Rumbo S 54° 19' 44" W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1059091.840 y Este 682821.926 se mide una Distancia de 10.000 m con Rumbo N 35° 45' 50" W, para llegar al punto 1.

#### Polígono de Fondo de Mar (0 Ha. + 2384.44 M2)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1059099.954 y Este 682821.926 se mide una Distancia de 35.210 m con Rumbo N 54° 19' 44" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1059120.486 y Este 682850.529 se mide una Distancia de 5.496 m con Rumbo N 04° 52' 56" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1059125.963 y Este 682850.062 se mide una Distancia de 3.593 m con Rumbo N 15° 24' 49" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1059129.427 y Este 682849.107 se mide una Distancia de 2.992 m con Rumbo N 41° 33' 21" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1059131.666 y Este 682851.092 se mide una Distancia de 4.581 m con Rumbo N 45° 39' 07" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1059134.868 y Este 682854.368 se mide una Distancia de 3.650 m con Rumbo N 21° 23' 04" E, para llegar al punto 7.



Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1059138.267 y Este 682855.699 se mide una Distancia de 3.294 m con Rumbo N 68° 10' 10" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1059139.492 y Este 682858.757 se mide una Distancia de 1.201 m con Rumbo N 32° 19' 20" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1059140.507 y Este 682859.399 se mide una Distancia de 3.952 m con Rumbo N 54° 19' 02" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1059142.812 y Este 682862.609 se mide una Distancia de 33.468 m con Rumbo N 35° 40' 16" W, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 1059170.001 y Este 682843.092 se mide una Distancia de 58.026 m con Rumbo S 54° 23' 50" W, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 1059136.221 y Este 682795.913 se mide una Distancia de 44.630 m con Rumbo S 35° 39' 01" E, para llegar al punto 1.

**SEGUNDA:** El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será destinada para el acondicionamiento de un muelle existente conocido como Miramar.

**PARÁGRAFO I:** Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

**TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA AUTORIDAD**, por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de **VEINTICINCO CENTÉSIMOS (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de ribera y fondo de mar, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.777.00)**, tal como se detalla a continuación:



AÑO	Área de Ribera de Mar: 723.57 m <sup>2</sup>		Área de Fondo de Mar: 2,384.44 m <sup>2</sup>		TOTAL	
	Pago Mensual	Pago anual	Pago Mensual	Pago anual	Pago Mensual	Pago anual
1	180.89	2,170.68	596.11	7,153.32	777.00	9,324.00
2	189.94	2,279.28	625.92	7,511.04	815.86	9,790.32
3	199.42	2,393.04	657.15	7,885.80	856.57	10,278.84
4	209.40	2,512.80	690.06	8,280.72	899.46	10,793.52
5	219.89	2,638.68	724.63	8,695.56	944.52	11,334.24
6	230.89	2,770.68	760.87	9,130.44	991.76	11,901.12
7	242.47	2,909.64	799.03	9,588.36	1,041.50	12,498.00
8	254.62	3,055.44	839.08	10,068.96	1,093.70	13,124.40
9	267.36	3,208.32	881.05	10,572.60	1,148.41	13,780.92
10	280.75	3,369.00	925.16	11,101.92	1,205.91	14,470.92
11	294.78	3,537.36	971.42	11,657.04	1,266.20	15,194.40
12	309.54	3,714.48	1,020.06	12,240.72	1,329.60	15,955.20
13	325.03	3,900.36	1,071.09	12,853.08	1,396.12	16,753.44
14	341.31	4,095.72	1,124.74	13,496.88	1,466.05	17,592.60
15	358.38	4,300.56	1,181.01	14,172.12	1,539.39	18,472.68
16	376.33	4,515.96	1,240.15	14,881.80	1,616.48	19,397.76
17	395.14	4,741.68	1,302.14	15,625.68	1,697.28	20,367.36
18	414.90	4,978.80	1,367.24	16,406.88	1,782.14	21,385.68
19	435.66	5,227.92	1,435.67	17,228.04	1,871.33	22,455.96
20	457.44	5,489.28	1,507.44	18,089.28	1,964.88	23,578.56
<b>SUB TOTAL</b>		<b>71,809.68</b>		<b>236,640.24</b>	<b>TOTAL</b>	<b>308,449.92</b>

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso por canon fijo, al término del contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 92/100 (B/.308,449.92)**.

**LA CONCESIONARIA** realizará una inversión de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.275,000.00)**, según se detalla a continuación:

	Construcción No. de semanas	Fecha de comienzo de actividades	Fecha de terminación de actividades	Costo total	Número de trabajadores a emplear
Trabajo de Excavación	4	Mes 1	Mes 1	\$30,000	10
Pile driving	8	Mes 1	Mes 3	\$150,000	12
Construcción	4	Mes 3	Mes 4	\$20,000	12
Vaciado de concreto	6	Mes 4	Mes 6	\$75,000	12
<b>Total</b>	<b>22</b>			<b>\$275,000</b>	<b>12</b>



Asimismo, LA CONCESIONARIA, se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, hasta por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS con 00/100 (B/.10,960.00)** equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la **Resolución J.D. No.046-2014** de 22 de diciembre de 2014, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.275,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, el Administrador de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con la sociedad OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

**CUARTA:** El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, LA CONCESIONARIA deberá presentar a LA AUTORIDAD solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

**EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA** de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de LA AUTORIDAD y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo LA AUTORIDAD.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de LA AUTORIDAD otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.



**QUINTA:** Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

**LA AUTORIDAD** se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

**PARÁGRAFO I:** **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

**PARÁGRAFO II:** Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

**SEXTA:** **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

**SÉPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:



- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Cumplir con todo lo establecido en la Resolución IA-ARC-035-12 de 6 de septiembre de 2012, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), así como con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.



- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de cualquier organismo competente.
- k) Deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una **Fianza de Cumplimiento** a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 99/100 (B/.30,844.99)**, la cual representa el diez por ciento (10%) del total de este contrato en concepto de canon fijo y deberá mantener su vigencia hasta **noventa (90)** días después de expirado el contrato. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la **Contraloría General de la República de Panamá**.
- l) Garantizar la inversión a realizar, con una **Fianza de Cumplimiento de Inversión** a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, por la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.27,500.00)**, lo equivalente al diez (10%) del monto de la inversión como lo establece el Decreto Núm. 317-Leg de 12 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la república de Panamá.
- m) Acreditar una **Póliza de Responsabilidad Civil Marítima** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, por un monto no menor a **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.175,000.00)**, a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**.
- n) Acreditar una Póliza contra derrame y contaminación por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100**



(B/.150,000.00), a favor LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que cubra riesgos de derrame, contaminación, explosión y cualquier otro riesgo.

- o) Consignar una Póliza de Incendio sobre el valor total de las mejoras ya construidas, a favor LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- p) Permitir la fiscalización a los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- q) Notificar a LA AUTORIDAD de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se puede ver afectado el ecosistema.
- r) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- s) Devolver a LA AUTORIDAD a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- t) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- u) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- v) Desarrollar y construir en el área concesionada solamente las facilidades marítimas descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- w) Cuando LA CONCESIONARIA necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a LA AUTORIDAD, para el cobro del



respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.

- x) Garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- y) **LA CONCESIONARIA** se compromete a instalar y dar mantenimiento a su propio costo de un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en la IALA y las observaciones efectuadas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio.
- z) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- aa) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- bb) Solicitar a **LA AUTORIDAD** las correspondientes Licencias de Operación que la faculten para la realización de los servicios que vaya a prestar y pagará por esta actividad desde el inicio de sus operaciones un canon mensual variable que corresponderá a lo establecido en las disposiciones que regulan el otorgamiento de Licencias de Operación.
- cc) Promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- dd) **LA CONCESIONARIA** deberá iniciar y terminar la construcción de obras sobre el bien de la concesión, dentro de los plazos que se fijan en la cláusula tercera de este contrato.
- ee) Permitir el embarque y desembarque de bienes cuando, atendiendo a circunstancias especiales por **LA AUTORIDAD** lo solicite.
- ff) Permitir el uso gratuito de la instalación a las naves de los estamentos de seguridad nacional.

**OCTAVA:** Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.



Contrato No.A-2005-2017

Panamá,

AMP – OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Pág. No.12



**NOVENA:** **LA CONCESIONARIA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos originales del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se tendrá como denegación de justicia cuando **LA CONCESIONARIA** ha tenido expedito los recursos y medios de acción, sin haber hecho uso de ellos y que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

**DÉCIMA:** Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

**DÉCIMA PRIMERA:** **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 113 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Acuerdo No. 9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado a través de las



Resoluciones J.D. No.026-2008 de 21 de enero de 2008  
y J.D. No.035-2012 de 9 de agosto de 2012, el cual  
establece el Reglamento para otorgar concesiones.

**DÉCIMA TERCERA:**

Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal h) de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

**DÉCIMA CUARTA:**

**LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

**DÉCIMA QUINTA:**

**LA CONCESIONARIA** adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS con 00/100 (B/.309.00)**.

**DÉCIMA SEXTA:**

Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ~~NOVENTI~~ DOS ( 22 ) días del mes de ~~MARZO~~ (2018)  
del año dos mil diecisiete (2017).

**POR LA AUTORIDAD**

Tomás M. Ávila M.

ADMINISTRADOR ENCARGADO  
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE  
PANAMÁ

**POR LA CONCESIONARIA**

Javier Visuetti González

REPRESENTANTE LEGAL  
OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA,  
S.A.

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

JBP/MJ/mlt  
mjt

